

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 08/06/2020, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, de extensión del plazo de ejecución de los trabajos establecidos en la Resolución de concesión de 10/07/2019, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, de las ayudas para la elaboración y revisión de instrumentos de gestión forestal sostenible en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, convocatoria 2017. [2020/3677]

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su disposición adicional tercera suspendía los plazos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, con efectos desde el 1 de junio de 2020, de derogará la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, y por tanto el cómputo de plazos se reanudará a partir de esta fecha.

Visto el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, el Real Decreto 537/2020, considerando que entre la fecha 14 de marzo de 2020 de entrada en vigor el estado de alarma y la fecha de 1 de junio de reanudación de plazos administrativos, se contabilizan un total de 79 días naturales y teniendo en cuenta que la fecha de fin de plazo de ejecución se estableció el 10 de julio de 2020, esta Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, en uso de las facultades que le confiere la normativa vigente ha resuelto:

Extender el plazo de ejecución de los trabajos establecidos en la resolución de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales por la que se aprobaba la concesión de las ayudas para la revisión y elaboración de instrumentos de gestión forestal sostenible para los expedientes aprobados en la convocatoria 2017, en 79 días naturales a partir del 10 de julio del 2020, y por tanto establecer como fecha para la finalización de la ejecución de los trabajos el día 28 de septiembre de 2020.

Una vez concluidas las actuaciones objeto de subvención o, en cualquier caso, dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución (28 de septiembre de 2020), las personas beneficiarias deberán comunicar la finalización de los trabajos y solicitar el pago de la ayuda.

Aquellas solicitudes de pago y solicitud de prórroga presentadas entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2020 (suspensión de plazos administrativos) serán tenidas en cuenta como presentadas dentro de plazo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>.

Toledo, 8 de junio de 2020

El Director General de Medio Natural y Biodiversidad
FÉLIX ROMERO CAÑIZARES